

figuran entre los que forman parte de la concesión y la de si se halla o no caducada, sino que se dirige mas bien a que dichas sentencias firmes de la Magistratura no se ejecuten por el organo judicial, sino por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, basándose para ello en la condición de concesionaria de tranvías que ostenta la Empresa deudora «Tranvías de Mondariz a Vigo, S. A.»; que ello se deduce del propio tenor del requerimiento de inhibición, cuando dice textualmente que «requiere a esa Magistratura de Trabajo de Vigo para que se declare incompetente para llevar a cabo la ejecución que tramite, se aparte de ella y declina su conocimiento en favor de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres».

Cuatro. Considerando: Que, de acuerdo con el artículo primero, párrafo primero del texto refundido de Procedimiento laboral, «la Jurisdicción del Trabajo es la única competente para conocer, resolver y ejecutar sus decisiones...» y, por ello, no puede pretender válidamente un órgano administrativo que no es parte en el proceso laboral, sustituir al órgano jurisdiccional en la ejecución de sus sentencias firmes.

Cinco. Considerando: Que el Gobernador civil de Pontevedra no propone en modo alguno un procedimiento alternativo de ejecución de las sentencias firmes por la Magistratura, en función de la continuidad del servicio o del interés público de la concesión cuya custodia tienen encomendada las autoridades administrativas, sino que acota su pretensión ante esta Jurisdicción de conflictos en la forma expresada en el requerimiento de inhibición que delimita formalmente el ámbito a que puede extenderse esta resolución; de manera que lo que pide es que se transfiera pura y simplemente la competencia de ejecutar una sentencia laboral firme de la Magistratura de Trabajo de un órgano administrativo, pretensión que, así planteada, tiene que ser forzosamente rechazada y veda hacer ulteriores consideraciones sobre el fondo.

Seis. Considerando: Que, por todo lo que antecede, no ha podido ser suscitada válidamente una cuestión de competencia a la Magistratura de Trabajo de Vigo, al estar el asunto judicial fenecido por sentencia firme y no haberse formulado cuestión previa alguna que recaiga sobre el proceso mismo de ejecución del fallo, sino tan sólo una pretensión de ejecución por una autoridad administrativa que no fué parte en el proceso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día seis de marzo de mil novecientos setenta,

Vengo en declarar mal suscitada la presente cuestión de competencia y no ha lugar a decidirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 882/1970, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Gastón Thorn.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Gastón Thorn,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 883/1970, de 18 de marzo, por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Córdoba.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Córdoba; informado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción; Junta Coordinadora de Edificios Administrativos e Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Córdoba, por un total importe de noventa y seis millones setecientos tres mil setecientos setenta y siete pesetas.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en dos anualidades. La primera, de treinta y ocho millones de pesetas, con cargo a la sección trece capítulo seiscientos, artículo sesenta y uno, número trece cero tres seiscientos once del vigente Presupuesto de gastos, y la segunda y última, de cincuenta y ocho millones setecientos tres mil setecientos setenta y siete pesetas, con cargo al crédito que al efecto se consigne en el Presupuesto para el año de mil novecientos setenta y uno, realizándose las obras mediante concurso-subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 884/1970, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada don Jorge del Corral Hermida

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada don Jorge del Corral Hermida,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 885/1970, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército don Alvaro Campos Retana.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Alvaro Campos Retana y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 886/1970, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Luis Delgado Manzanares.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Luis Delgado Manzanares y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA